

Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT*Secretaría de ICCAT***Medidas derogadas y/o sustituidas por medidas adoptadas en 2023**

Rec. 22-03: *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-02 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte*

[Derogada y sustituida por la Rec. 23-04](#)

Rec. 22-09 *Recomendación de ICCAT para establecer un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico que se utilizará para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo*

[Derogada y sustituida por la Rec. 23-07](#)

Rec. 19-07 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación del tiburón azul del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT*

[Derogada y sustituida por la Rec. 23-10](#)

[Rec. 21-10 Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-07 que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación del tiburón azul del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT](#)

[Derogada y sustituida por la Rec. 23-10](#)

Rec. 19-08 *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación del tiburón azul del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT*

[Derogada y sustituida por la Rec. 23-11](#)

Rec. 21-13 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-08 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*

[Derogada y sustituida por la Rec. 23-16](#)

Rec. 18-13 *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo*

[Derogada y sustituida por la Rec. 23-21](#)

Rec. 21-19 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo*

[Derogada y sustituida por la Rec. 23-21](#)

Res. 21-21 *Resolución de ICCAT para el establecimiento de un Grupo de trabajo de ICCAT sobre sistemas de documentación de capturas (CDS)*

[Derogada y sustituida por la Rec. 23-22](#)

Sugerencias para suprimir Recomendaciones del Compendio activo

Rec. 18-09: *Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*

[Ha sido sustituida por la Rec. 23-17, pero esto no se indicaba específicamente en la nueva Recomendación.](#)

[...]

[...]

Rec. 21-11 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-08 sobre medidas de ordenación para la conservación del tiburón azul del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT*

Ha sido sustituida por la Rec. 23-11, pero esto no se indicaba específicamente en la nueva Recomendación.

Sugerencias para una futura simplificación de las Recomendaciones

- Atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo: Para evitar redundancias y discrepancias en los datos enviados con arreglo a los requisitos M:BFT11, S:GEN02 y S:GEN13, se sugiere que el párrafo 67 de la Rec. 22-08 sea enmendado de la manera siguiente: “67. Antes del 15 de julio de cada año, ...”. De esta manera un único envío de información permitiría satisfacer los tres requisitos.
- Túnicos tropicales: Para evitar redundancias y discrepancias en los datos enviados con arreglo a los requisitos M:TRO02 y S:GEN02, se sugiere que el párrafo 48 de la Rec. 22-01 sea enmendado de la manera siguiente: “48. Cada CPC comunicará antes del 15 de julio de cada año ...”. De esta manera un único envío de información permitiría satisfacer los dos requisitos.
- Pez espada del Mediterráneo: Para facilitar la consulta, se sugiere combinar la Rec. 16-05 y la Rec. 22-20 (enmendando la Rec. 16-05). Para evitar redundancias y discrepancias en los datos enviados con arreglo a los requisitos M:SWO05, S:GEN02 y S:GEN13, se sugiere que el párrafo 43 de la Rec. 16-05 sea enmendado de la manera siguiente: “43. Antes del 15 de julio de cada año, ...”. De esta manera un único envío de información permitiría satisfacer los tres requisitos.
- Atún blanco del Mediterráneo: El párrafo 29 de la Rec. 16-05 hace referencia a la Rec. 13-13 enmendada por la Rec. 14-14, ambas inactivas y sustituidas por la Rec. 21-14.
- Las disposiciones con información sobre los buques que dirigen su actividad al atún blanco del Mediterráneo se encuentran en el párrafo 28 de la Rec. 16-05 y en el párrafo 5 de la Rec. 22-05. Para facilitar la consulta, se sugiere que se combinen la Rec. 16-05 y la Rec. 22-05 (introduciendo las modificaciones en la Rec. 22-05). Cualquier versión combinada deberá ser revisada y aprobada por la Subcomisión 2.
- Pez espada del Atlántico norte y sur: Para facilitar la consulta, se sugiere que las futuras modificaciones se hagan directamente sobre la medida principal, o que se proponga una nueva medida en su totalidad.
- Aves marinas: La combinación de la Rec. 07-07 y la Rec. 11-09 sobre aves marinas sigue pendiente. Se supone que el SCRS revisará las medidas de mitigación contenidas en esas medidas en 2024. Por lo tanto, se ha sugerido que cualquier esfuerzo para combinar o revisar estas recomendaciones debe esperar hasta después de que la Comisión reciba cualquier nuevo asesoramiento del SCRS.
- Tiburones en general: Existen varias medidas relativas a los tiburones: Res. 95-02; Res. 03-10; Rec. 04-10; Rec. 07-06; Rec. 13-10. Se sugiere que las disposiciones pertinentes de estas medidas se consoliden en una sola, tanto para facilitar la consulta como para simplificar la hoja de comprobación de tiburones (Rec. 18-06), cada vez más compleja y engorrosa.
- Transbordo: Para evitar confusiones, se sugiere sustituir el formulario de declaración de transbordo de la Rec. 21-15 por el formulario revisado incluido en la Ref. 22-19 e incluir simultáneamente una nota explicativa a pie de página en la Rec. 21-15 que documente la acción. Obsérvese también que hay una referencia incorrecta en la Ref. 22-19 a la Rec. 21-16 (VMS) en lugar de a la Rec. 21-15 (Transbordo).
- Medidas del puerto: Los dos últimos párrafos de la Rec. 23-17 (44 y 45) deben revisarse:
 - “44. La Comisión examinará esta Recomendación a más tardar en su reunión anual de 2020.”

Debería ser otro año futuro, ¿correcto?

- “45. Esta Recomendación deroga y sustituye la Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto (Rec. 12-07)”
Debería ser Rec. 18-09
- eBCD: La Rec. 22-08 hace referencia a las Recs. 21-19 y 18-13 que están inactivas; estas referencias deben revisarse teniendo en cuenta la Rec. 23-21.